

# COVID-19. Medidas legales y económicas por la afectación a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones y a los trabajadores ante la pérdida de empleo

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado 13 de abril, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en conferencia nacional, publicó los instrumentos para que los patrones y trabajadores hagan frente al cumplimiento de sus obligaciones ante la actual emergencia sanitaria<sup>1</sup>.

### **Medidas aplicables a los patrones**

#### **Pago en plazos**

En términos de los artículos 40-A y 40-C de la Ley del Seguro Social (LSS), los patrones que no enteren las cuotas dentro de los plazos establecidos cubrirán, a partir de la fecha en que los créditos sean exigibles, la actualización y recargos más las sanciones que procedan.

- ▶ Sin embargo, se podrá gestionar un convenio de pago en parcialidades en términos de los artículos 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social. En este aspecto se establecen mecanismos de orientación para facilitar la suscripción de dichos convenios, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20 % de la cuota patronal y del 100 % de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses. *(No se requerirá garantía, con base en la autorización otorgada a través del Acuerdo del Consejo Técnico número ACDO. AS2. HCT.300419/150.P.DIR, del 30 de abril de 2019.)*

<sup>1</sup> Ver también nuestro alert de fecha abril 6, 2020.

El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales, genera actualización y recargos.

El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.

### **Condonación de multas y exención de garantía del interés fiscal**

- ▶ Una vez cubierto el pago de las cuotas prorrogadas o diferidas, en términos del Acuerdo 187/2003 del Consejo Técnico, se podrán cancelar hasta el 90% de las multas originalmente impuestas.
- ▶ Lo anterior no afecta las facultades económico-coactivas del Instituto, toda vez que en los casos en que los patrones o sujetos obligados incumplan en el pago de dos parcialidades autorizadas, se revocará la autorización de prórroga para el pago a plazos y se requerirá el pago a través del procedimiento administrativo de ejecución.

### **Descuento por ausentismo**

Se reconoce la posibilidad de los patrones, para que, ante ausencias del trabajador, en donde subsista la relación laboral, el patrón puede descontar hasta 7 días, durante los cuales únicamente está obligado a pagar la cuota del seguro de enfermedades y maternidad (artículo 31 de la LSS).

### **Declaratoria de días inhábiles**

- ▶ Se efectuó la declaratoria de días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico lo determine. (*ACDO.AS2.HCT.300320/115.P.DIR*)

### **Medidas aplicables a los trabajadores**

#### **Otorgamiento, trámite y pago de permisos laborales**

Se facilita el otorgamiento, trámite y pago de permisos laborales mediante mecanismos no presenciales para asegurados afectados por el virus COVID-19, con el fin de evitar y reducir los desplazamientos de la población asegurada y pensionada a unidades médicas, unidades administrativas institucionales, así como a entidades financieras y con ello proteger la salud de la población.

- ▶ Referencia: Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250320/97.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, por el que se da el tratamiento de incapacidad al permiso COVID-19.

#### **Retiro por desempleo**

- ▶ El trabajador que haya sido separado de su empleo podrá efectuar, en términos del artículo 191 de la LSS, el retiro de recursos por desempleo de su cuenta individual y podrá retirar el importe total de dicha prestación en una sola exhibición.
- ▶ Con este mecanismo se descuentan semanas cotizadas del trabajador; sin embargo, para que dichas semanas puedan ser consideradas de nueva cuenta, el trabajador podrá devolver hasta antes de llegar a la edad de jubilación el importe solicitado, por lo cual no tiene afectación irreversible en el largo plazo.

## Seguro de Salud para la Familia

- ▶ Contratación del seguro de salud para la familia, en caso de que el trabajador lamentablemente pierda su empleo.
- ▶ En términos de los artículos 240 a 245 de la LSS podrá contratar la continuación de su aseguramiento en el IMSS a través del Seguro de Salud para la Familia, que le permitirá junto con sus familiares seguir recibiendo la atención médica por parte del IMSS.
- ▶ El costo del aseguramiento está en función del rango de edades de los asegurados y se realiza a través de un pago anual anticipado.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carlos de la Fuente**  
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

**Luis Peña**  
luis.pena@mx.ey.com

**Miguel Safa**  
miguel.safa@mx.ey.com

**Paulo Espindula**  
paulo.espindula@mx.ey.com

**Francisco Ibarra**  
francisco.ibarra@mx.ey.com

### EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.